

República Mexicana.

GOBIERNO SUPERIOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

CUADRO en que constan las calificaciones de los establecimientos mercantiles é industriales de Jalapa, comprendidos en el artículo 4º transitorio de la ley de Hacienda vigente.

NUMS.	NOMBRES DE LOS COMERCIANTES.	NOMBRES DE LOS ESTABLECIMIENTOS.	CAPITAL CALIFICADO.	CUOTA ANUAL.	CUOTA MENSUAL.
1	Hermenegildo G. Rubin.....		\$ 400 00	\$ 12 00	\$ 1 00
2	Rosendo Cabrera.....	"La Perla."	" 400 00	" 12 00	" 1 00
3	Matías P. Piedra y Cª.....	"La Unión."	" 350 00	" 10 50	" 87
4	José J. Pinzon.....	"La Primavera."	" 350 00	" 10 50	" 87
5	Fernando Alipis.....	"El Porvenir."	" 300 00	" 9 00	" 75
6	Andrés Ocaña.....		" 300 00	" 9 00	" 75
7	Abelardo Priego.....		" 300 00	" 10 50	" 87
8	Diego Falcon.....		" 300 00	" 9 00	" 75
9	Vicente García.....		" 250 00	" 7 50	" 62
10	Felipe Priego.....		" 250 00	" 7 50	" 62
11	Patricio Torpey.....		" 200 00	" 6 00	" 50
12	Miguel Priego.....		" 200 00	" 6 00	" 50
13	Jacinto Priego.....		" 150 00		
14	Francisco Cadena.....		" 125 00		
15	Domingo Castillo.....		" 125 00		
16	Eleuterio P. Andrade.....		" 150 00		
17	Eulalio Pérez y Cª.....		" 90 00		
18	José J. Hernandez.....		" 80 00		
19	Isidoro Pedrero y Cª.....		" 75 00		
20	Narciso Andrade.....		" 60 00		
21	José E. López.....		" 50 00		
22	José P. de la Cruz.....		" 75 00		
23	Primitivo Aguilar.....		" 100 00		

San Juan Bautista, Abril 8 de 1890.

C. Merino.

P. I. d. S.,
D. Borrego.

Sección Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE ORIENTE.
JONUTA.

EXTRACTO de los expedientes que han cursado en el presente mes, en el Juzgado de 1ª Instancia de lo Civil y de Hacienda del Partido Judicial de Oriente, que se remite á la Superioridad, en cumplimiento de un acuerdo de la misma.

EXPEDIENTES.

- Intestado de D. Pedro Mijango.—Continúa paralizado por no haber instancia de parte.
- Intestado de D. Eulogio Pinto.—Última providencia, Febrero 4.
- Intestado de D. Quintín Saury.—En poder de la albacea.
- Intestado de D. Diego Rodríguez.—Paralizado por falta de estampillas.
- Intestado de Juana Cabrera.—Última providencia, Febrero 18.
- Testamentaria de D. Felipe Romero.—En el Juzgado de Distrito desde Enero del corriente año por haberla pedido.
- Juicio ejecutivo promovido por la representación de la Sra. Amelia Cetina, viuda y albacea de D. Felipe Romero contra bienes de D. Miguel Torruco en cobro de pesos.—Última providencia, Febrero 11. En estado de alegar de justicia.
- Juicio ejecutivo promovido por la representación de D. Silvano Ortiz contra D. José de Lara en cobro de daños y perjuicios. Este expediente existe en la Superioridad por haber interpuesto la parte contraria el recurso de casación contra la sentencia que se pronunció.
- Demanda en juicio verbal promovida por D. Casimiro Romero contra D. Gregorio Gil en cobro de pesos.—Paralizada desde el veinte de Julio del año pasado por no haber instancia de parte.
- Juicio ordinario promovido por D. Juan de la Cruz Gil contra su esposa Dª Amada Gordillo en

reclamación de unas alhajas.—Paralizado por no haber instancia de parte.

- Juicio ordinario promovido por la representación de los Sres. Bálbes Hermanos contra D. Luis H. Martint en cobro de pesos.—Última providencia, Enero 20. En estado de alegar de justicia.
 - Embargo preventivo promovido por la representación de los Sres. Bálbes Hermanos contra intereses de D. Luis H. Martint.—Última providencia, Febrero 7 Remitido á la Superioridad en grado de apelación por haberla interpuesto el actor.
 - Demanda ejecutiva promovida por D. Antonio Ferrer contra la Sra. Matilde Mazange de Saury en cobro de pesos.—Terminada.
 - Diligencias promovidas por D. Manuel S. Rodríguez sobre la posesión de un terreno.—Última providencia, Febrero 3.
 - Embargo promovido por D. Luis H. Martint contra bienes de la Sra. Matilde Mazange de Saury en cobro de pesos.—Terminado.
 - Juicio ejecutivo promovido por D. Luis H. Martint contra la Sra. Matilde Mazange de Saury en cobro de pesos.—Terminado.
 - Demanda promovida por D. Ignacio Narvaez contra los Sres. Gabino Mandujano y José Jesús López sobre la propiedad de un caballo de la hacienda San Francisco.—Terminada.
- Expedientes iniciados en el presente mes.
- Juicio verbal promovido por la representación de D. Cristóbal Carrillo contra la Sra. Matilde Mazange de Saury por falta de cumplimiento de un contrato.—Última providencia, Febrero 3.—Terminado.
 - Diligencias promovidas por la Sra. Petrona Gonzalez relativas á la emancipación de su hijo Alberto Mazange.—Iniciadas el 7 de Febrero y terminadas el 10 del mismo.
 - Juicio sumario promovido por la Sra. María del Carmen Jimenez contra el C. Fidencio Ruiz, pidiendo alimentos para sus hijos

naturales reconocidos, Elpidia, Cristina y Marcos, menores de edad.—Última providencia, Febrero 10.

- Demanda promovida por D. Ismael España, apoderado de D. Blás Aldecoa contra D. Pedro José Oreza en cobro de pesos.
 - Juicio ordinario promovido por la representación de D. Blás Aldecoa contra varios vecinos del pueblo de Tenosique en cobro de pesos por falta de cumplimiento de contratos en el desmonte de la línea divisoria con la República de Guatemala.—Última providencia, Febrero 21.
 - Información corrida á petición de varias personas pobres, vecinos de la Villa de Tenosique para acreditar su insolvencia en el litigio que les tiene promovida la representación de D. Blás Aldecoa, para que se les admitan sus escritos con timbres de cinco centavos.
 - Demanda en juicio verbal promovida por D. Juan de la Cruz Gil contra D. Salvador Ocampo en cobro de pesos.—Última providencia, Febrero 28. Se abrió á prueba.
 - Demanda en juicio verbal promovida por la representación de D. Andrés Saury contra la Sra. Petrona Gonzalez en cobro de pesos.—Última providencia, Febrero 28. Se abrió á prueba.
- Jonuta, Febrero 28 de 1890.—Antonio Merodio, Srío.—Vº Bº, El Juez de 1ª Instancia, F. Ramos Q.

Supremo Tribunal de Justicia.—Sala 1ª.—San Juan Bautista, Febrero once de mil ochocientos noventa años.

Vista la sentencia pronunciada en esta causa por el inferior, el día 4 de Marzo último, y Resultando 1º: que en la mañana del veinte de Enero próximo pasado tuvo noticias el Juzgado de 1ª Instancia de Cunduacán de que en la noche precedente había sido herido en la casa del C. Felipe Zapata el C. Felipe Ibarra con un proyectil de arma de fuego por lo cual en aquel instante inició la

correspondiente causa en averiguación del hecho en que tomaba conocimiento.

Resultando 2º: que constituido en la casa del C. Felipe Zapata, presente el herido, Felipe Ibarra puso de manifiesto una herida de arma de fuego en el pié izquierdo declarando haber sido herido por el C. José María Hernandez la noche anterior como á las diez y que como testigos del hecho ponía al Sr. Felipe Zapata y á los policías Candelario Hernandez, Juan Bautista López y Ramon Zapata: que el hecho había ocurrido del modo siguiente: que encontró José Mª Hernandez en la casa de comercio de los Sres. Loroño y Compañía, que como se encontraba ebrio, quiso pelear con una persona que no conoció, que para evitar el pleito procuró llevarse á Hernandez y lo condujo á la casa de Felipe Zapata al que le pidió hospitalidad para él y Hernandez y el que les facilitó dos hamacas para que pasasen la noche, que habiéndose recogido, al rato, ocurrió la desgracia, habiendo sido herido por Hernandez en el pié izquierdo.

Resultando 3º: que examinado Felipe Zapata dueño de la casa, declaró de entera conformidad con Ibarra, así como los policías Candelario Hernandez, Ramon Zapata y Juan Bautista López Villegas, en los puntos en que se relacionan sus respectivas declaraciones, declarando estos últimos que con motivo de una detonación de arma de fuego ocurrieron al lugar y encontraron á Felipe Ibarra herido, y á Felipe Zapata que les enseñaba el hecho por el cerco de su casa, que habiendo pasado al lugar que les indicaba Zapata encontraron á José María Hernandez en actitud de fuga al que desarmaron y condujeron á la Cárcel dando cuenta en seguida al C. Jefe Político de lo ocurrido, advirtiendo que Hernandez se hallaba ebrio en virtud de la fetidez del aguardiente que le sintieron.

Resultando 4º: que reconocido Hernandez al tomarle su instructiva, manifestó ignorar los hechos ocurridos, en virtud de hallarse

en estado de completa embriaguez cuando sucedieron y manifestando que en la casa de los Sres. Loroño y Compañía y Nicolás Fuentes del comercio de Cunduacán, había estado tomando licor, que evacuadas las citas que hizo resultaron de conformidad, que habiéndosele puesto de manifiesto la pistola remitida por la Jefatura Política como arma instrumento del delito, dijo ser suya y la misma que portaba la noche en que fué herido Ibarra.

Resultando 5º: que reconocida la herida por los facultativos Benito Cruces y Francisco Presenda Sánchez, José María Irys y el practicante Juan José Hernandez, la calificaron de leve, habiendo durado su curación quince días sin que le hubiese quedado al efectuado ninguna lisiadura, inutilidad ni deformidad.

Considerando que á estos hechos son aplicables las siguientes leyes y doctrinas:

Primero. Que la herida inferida por José María Hernandez á Felipe Ibarra por su calidad de leve se encuentra comprendida en la fracción primera del art. 512 del Código Penal que impone á este delito la pena de ocho días á dos meses de arresto y multa de veinte á cien pesos, conjunta ó disjuntivamente á juicio del Juez que los términos medios de esta pena tomando la suma de los extremos son treinta y cuatro días de arresto y sesenta pesos de multa.

Segundo. Que siendo el término medio de la pena treinta y cuatro días de arresto y sesenta pesos de multa, para su imposición debe tenerse en cuenta las circunstancias atenuantes y agravantes que militan á favor y en contra del procesado: que como atenuante existe la de tercera clase comprendida en la fracción 1ª del art. 41 del Código Penal, pues está plenamente probada la embriaguez del procesado, cuya circunstancia atenuante equivale á tres unidades: que existe en contra del procesado la circunstancia agravante comprendida en la fracción 2ª